

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **Convocatoria de contratos posdoctorales**

**1. ¿Es necesario que el solicitante haya leído su tesis doctoral en un periodo determinado?**

No, el solicitante puede haber obtenido el título de doctor en cualquier momento.

**2. ¿Existe alguna limitación de edad para poder presentar mi solicitud?**

No existe una limitación de edad ni de periodo transcurrido desde la obtención del título de doctor para poder presentar la solicitud.

**3. ¿Es necesario que el solicitante sea doctor por la Universidad de Salamanca?**

No, pueden solicitar el contrato investigadores que hayan obtenido el doctorado en cualquier universidad nacional o internacional.

**4. ¿Un investigador que haya disfrutado de un contrato posdoctoral previo o que o esté disfrutando actualmente de uno puede presentarse a la convocatoria?**

Sí es posible presentarse a la convocatoria si se ha disfrutado de un contrato posdoctoral previo que haya finalizado.

Si un investigador está disfrutando de un contrato posdoctoral activo puede presentarse a la convocatoria cuando la fecha de finalización del contrato sea posterior en un año a la fecha de finalización de recepción de solicitudes de esta convocatoria.

**5. ¿Es necesario haber solicitado contratos posdoctorales en alguna de las últimas convocatorias competitivas para concurrir a esta convocatoria?**

No, el hecho de haber solicitado previamente otros contratos posdoctorales es un mérito para el solicitante, no un requisito.

**6. Ya me he presentado a convocatorias anteriores del mismo programa y no obtuve el contrato. ¿Tengo menos posibilidades si me presento a una nueva convocatoria?**

No. El hecho de haberse presentado a convocatorias previas no es un elemento que influya negativamente a la hora de evaluar las solicitudes.

**7. ¿Qué investigadores pueden avalar la solicitud?**

Cualquier doctor miembro investigador (no colaborador) de un GIR de la Universidad de Salamanca vinculado laboral o estatutariamente, mediante figura con capacidad investigadora, vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, a la Universidad de Salamanca que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

También podrán avalar las solicitudes los miembros del CSIC que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre que estén adscritos a centros mixtos de la Universidad de Salamanca-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en un convenio de colaboración en vigor. Cuando el aval provenga de un miembro del CSIC, su vinculación con el GIR podrá ser como colaborador.

**8. ¿Puede ser investigador avalista alguien que no forme parte de la Universidad de Salamanca?**

Los investigadores que avalen las solicitudes han de estar vinculados laboral o estatutariamente a la Universidad de Salamanca. De forma excepcional, podrá avalar una solicitud un investigador vinculado al CSIC, siempre que esté adscrito a centros mixtos de la Universidad-CSIC y dicha circunstancia se encuentre contemplada en el convenio de colaboración en vigor. En este caso, su

vinculación con el GIR podrá ser como colaborador, pero se necesitará la firma de un segundo avalista, miembro investigador del mismo GIR que el investigador del CSIC, y que esté vinculado a la Universidad de Salamanca laboral o estatutariamente mediante figura con capacidad investigadora, vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Este segundo avalista no necesita cumplir los requisitos de sexenios, proyectos de investigación y publicaciones o tesis doctorales establecidos en la convocatoria.

**9. ¿Es necesario que el investigador avalista forme parte de un GIR?**

Sí, como miembro investigador (excepto en el caso de los investigadores de centros mixtos Universidad de Salamanca-CSIC, que podrán ser colaboradores).

**10. ¿Es necesario que el investigador avalista forme parte del equipo de un proyecto de investigación?**

Sí, el investigador ha de formar parte del equipo que desarrolle un proyecto de investigación (o que tenga la resolución provisional positiva en el momento de presentar la solicitud).

**11. ¿Es necesario que el proyecto de investigación de cuyo equipo forme parte el investigador que avale la solicitud tenga a la Universidad de Salamanca como entidad beneficiaria?**

Sí, salvo en dos casos: 1) el proyecto podrá ser titularidad del IBSAL siempre que el convenio de “Definición de gestión económica y administrativa de fondos de investigación entre USAL e IBSAL” esté en vigor y 2) el proyecto podrá ser titularidad de otra entidad si el investigador que avale la solicitud es co-IP y el proyecto pertenece a las convocatorias “Gestión de Conocimiento” y “Retos de Investigación” del Ministerio de Ciencia, Investigación y Universidades.

**12. ¿A través de que centros de investigación se puede avalar la solicitud?**

La solicitud podrá venir avalada por un Departamento, un Instituto de Investigación o un centro mixto de la Universidad de Salamanca-CSIC, que tendrán que garantizar la existencia de espacio disponible para que el solicitante pueda desarrollar su actividad investigadora.

**13. ¿Es obligatorio que el solicitante, en caso de obtener el contrato, desarrolle tareas docentes?**

No. Si la solicitud viene avalada a través de un Instituto de Investigación o de un centro mixto de la Universidad de Salamanca-CSIC, el solicitante puede renunciar expresamente a impartir docencia.

En el caso de que un solicitante avalado por un Instituto de Investigación o por un centro mixto de la Universidad de Salamanca-CSIC no renuncie a impartir docencia, tendrá que acompañar a su solicitud de un acuerdo del Consejo de Departamento en el que vaya a integrarse (que tendrá que ser el mismo del de su avalista, en el caso de los Institutos, y del de su segundo avalista, en el caso de los centros mixtos) en el que el Departamento en cuestión se comprometa a adscribirle a un área de conocimiento (que tendrá que ser la misma de la de su avalista, en el caso de los Institutos, y de la de su segundo avalista, en el caso de los centros mixtos) en el que imparta docencia.

En el caso de que el solicitante venga avalado por un departamento, no podrá renunciar a las tareas docentes.

**14. ¿Es posible presentar más de una solicitud por GIR?**

No, solo se puede presentar una solicitud avalada por miembros investigadores del mismo GIR.

**15. ¿Qué sucede si hay de una solicitud avalada por miembros del mismo GIR, o por el mismo investigador?**

La convocatoria solo permite avalar una solicitud por GIR, por lo que si se presentara más de una, el investigador principal del GIR tendrá que decidir qué solicitud ha de ser considerada.

**16. ¿Todos los GIR pueden avalar solicitudes?**

No, los GIR que obtuvieron contrato en la última convocatoria posdoctoral no podrán avalar ninguna solicitud en esta.

**17. ¿Qué actividades son compatibles con los contratos posdoctorales?**

Según el texto de la convocatoria, el disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda. De hecho, procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente comunicación y renuncia.

**18. ¿Qué sucede si la documentación presentada junto a la solicitud es incompleta?**

Si la documentación administrativa aportada fuera incompleta, se comunicará al interesado, preferentemente a través del correo electrónico que haya designado, que debe subsanar la falta o aportar la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ahora bien, no tienen la consideración de documentación administrativa ni el currículum vitae del solicitante, ni la memoria científico-técnica del proyecto que se pretende desarrollar, ni la memoria de actividades y líneas de investigación del grupo receptor, por lo que si no se entregan o se entregan de forma incompleta serán valorados igualmente por la comisión de selección según los baremos establecidos en las tablas de criterios valoración que incluye la convocatoria sin que exista, en ningún caso, posibilidad de aportar nueva documentación una vez cerrado el plazo para presentar solicitudes.

**19. ¿En qué se basan los criterios de evaluación utilizados en el proceso de selección de la convocatoria?**

Los criterios y referentes de evaluación se basan en los establecidos por el Manual de Evaluación de Resultados y Méritos de Investigación para la Investigación Postdoctoral de la Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL), que pueden consultarse en: [http://aplicaciones.acsucyl.com/acsucyl/export/system/modules/org.opencms.module.acucyl/elements/galleries/galeria\\_descargas\\_2019/Manual\\_Evaluacion\\_Convocatorias\\_PostDoc\\_2018\\_actualizado.pdf](http://aplicaciones.acsucyl.com/acsucyl/export/system/modules/org.opencms.module.acucyl/elements/galleries/galeria_descargas_2019/Manual_Evaluacion_Convocatorias_PostDoc_2018_actualizado.pdf).

**20. En el caso de obtener el contrato, ¿puedo adelantar o posponer unos meses mi incorporación?**

Tras la resolución de la convocatoria, los beneficiarios deben incorporarse a su lugar de trabajo en el plazo de seis meses. Únicamente por motivos excepcionales la Vicerrectora de Investigación y Transferencia podrá autorizar un retraso mayor en la incorporación. No es posible que la incorporación se adelante.

**21. ¿Por qué convocatoria se rigen los beneficiarios de años anteriores, por la actual o por aquella a la que concurrieron?**

La situación jurídica de los beneficiarios se rige por la convocatoria a la que concurrieron y por la que fueron seleccionados, por lo que los cambios incluidos en esta convocatoria no afecta a los beneficiarios de convocatorias anteriores.